



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131	Asistencia social primaria. Laboral temporal	95000	1000	96000
241	131	Fomento de Empleo Laboral temporal	50000	2600	52600
241	16000	Fomento de Empleo Seguridad Social	16000	2400	18400
920	131	Administración general Laboral temporal	160000	16500	176500
920	16000	Administración general Seguridad Social	86000	9500	95500
TOTAL			407.000	32.000	439.000

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	210	Alcantarillado.Infraestructuras y bienes naturales	6000	5000	1000
171	215	Parques y Jardines Mobiliario	3000	3000	0
161	463	Abastecimiento domiciliario de agua potable.A Mancomunidades	4800	4500	300
231	22106	Asistencia social primaria.Productos farmacéuticos y material sanitario	4000	1000	3000
337	131	Ocio y tiempo libre Laboral temporal	4100	1000	3100
342	131	Instalaciones deportivas. Laboral temporal	21000	2500	18500
342	131	Instalaciones deportivas. Laboral temporal	21000	2500	18500
321	21200	Educación primaria EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2000	1000	1000
341	22709	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por	30000	8000	22000
342	21200	Instalaciones deportivas EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5000	1000	4000
920	214	Administración general Elementos de transporte	5000	2000	3000
920	22106	Administración General. Productos farmacéuticos y material sanitari	2500	2000	500
920	231	Administración general Locomoci	1500	1000	500
TOTAL				32.000	



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasequilla, a 6 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

Nº. I.-1224